



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 0173-2014-ENIT-RO-OIGP/UNAM, de fecha 22.12.2015; Informe N° 076-2014-ADG-IO-OSLP/UNAM, de fecha 23.12.2015; Hoja de Coordinación N° 222-2014-OSLP-UNAM, de fecha 23.12.2014; Hoja de Coordinación N° 226-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 19.03.2015; Informe N° 024-2015/OSLP/UNAM/rtmc, de fecha 24.03.2015; Informe N° 409-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 27.03.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" en cuanto al Principio de Prevención, indica que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, en el Artículo 1 del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, con Informe N° 0173-2014-ENIT-RO-OIGP/UNAM, el Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", presenta el Plan de Seguridad de la referida Obra, para posterior evaluación contenida en el Informe N° 0173-2014-ENIT-RO-OIGP/UNAM, del cual se emitió opinión correspondiente por el Inspector de Proyectos en el Informe N° 076-2014-ADG-IO-OSLP/UNAM, concluyendo que es conveniente que el documento sea contemplado con el Reglamento Interno de Trabajo, Plano de Riesgos y Peligros del Proyecto, Presupuesto de Seguridad del Proyecto, así como la Memoria Descriptiva del mismo.

Que, con Hoja de Coordinación N° 226-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite al Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación el Plan de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, pertenecientes a la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", para revisión y aprobación correspondiente; la misma que concluye que se encuentra CONFORME;

Que, con Informe N° 409-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite al Presidente de la Comisión - UNAM el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo", para aprobación mediante acto Resolutivo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Abril del 2015, contenido en el Acuerdo N° 215;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015" y el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", que en folios 117 y folios 53 respectivamente forman parte de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
SUNEDU
VI
DIGA
OIGP
ARCHIVO